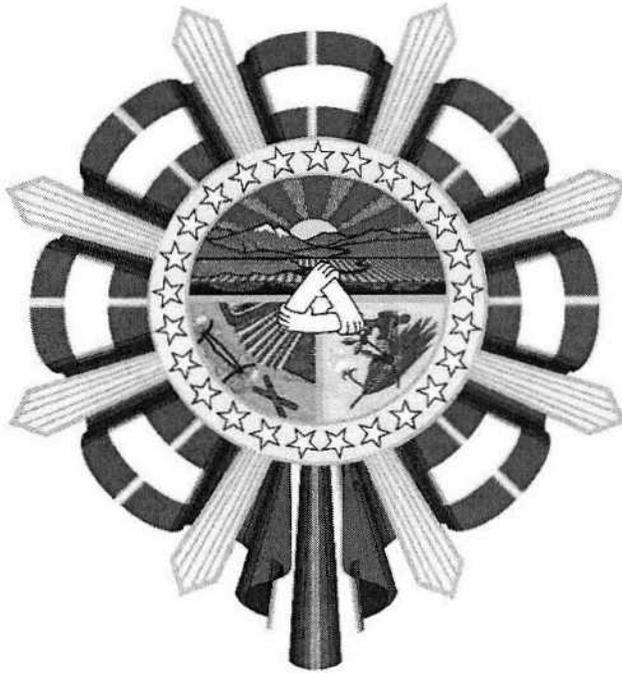


GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1469

FECHA 21/03/2023

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1469
DE 21 DE MARZO DE 2023

CONTENIDO:

- DECRETO 000040 DE 08 DE MARZO DE 2023. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023"
- DECRETO 000042 DE 10 DE MARZO DE 2023. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023"
- DECRETO 000043 DE 15 DE MARZO DE 2023. "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- DECRETO 000046 DE 17 DE MARZO DE 2023. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023"
- DECRETO 000047 DE 17 DE MARZO DE 2023. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023"
- DECRETO 000048 DE 17 DE MARZO DE 2023. "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"
- Decreto 000049 de 17 de marzo de 2023. "por el cual se corrige un yerro en el artículo 1° del decreto 000043 de 15 de marzo de 2023 "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- DECRETO 000050 DE 17 DE MARZO DE 2023. "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"
- DECRETO 000051 DE 17 DE MARZO DE 2023. "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"
-



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Gobernación del Cesar
Secretaría de Hacienda Departamental

DECRETO No. - 000040 DE 08 MAR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 254 de fecha 28 de noviembre de 2022, artículo 85 de la Ordenanza No. 169 de 2018, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fija **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que en virtud de lo previsto en la Ordenanza 258 de 14 de febrero de 2023 "**POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023**", publicada en la Gaceta No. 1464 de 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Cesar se encuentra autorizado para efectuar adiciones e incorporaciones de recursos al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia.

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la mencionada Ordenanza 169 de 2018, determina los parámetros normativos y procedimientos técnicos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar por parte del Secretario de Hacienda, en concordancia con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que mediante documento de 06 de marzo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda, se solicita a la Líder de la Oficina de Presupuesto del Departamento el trámite de incorporación al presupuesto de la vigencia actual de recursos SSF por valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000,00)**, destinados a la **"ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ROLLOS PAPEL TÉRMICO Y**



DECRETO No. - 000040 DE 08 MAR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

ROLLO DE PAPEL BOND PARA EL JUEGO DE APUESTA PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", según lo dispuesto en el numeral 2 de la cláusula 9 del Contrato de Concesión 2021-01-0068 suscrito con **RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A. Nit. 824.006.261-2**, que establece que el costo de elaboración de los formularios deberá ser asumido por el concesionario.

Que en ese orden de ideas, se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2023, mediante la incorporación SSF de los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, al interior del presupuesto de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 mediante la incorporación de recursos SSF al interior de los Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000,00)**, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que forman parte integral de la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1º) PARTE:
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
05 -	Fondo de Salud	\$ 600.000.000,00
05 - 1	Ingresos	\$ 600.000.000,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 600.000.000,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 600.000.000,00
05 - 1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 600.000.000,00
05 - 1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 600.000.000,00
05 - 1.1.02.05.002.03 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)	\$ 600.000.000,00
TOTAL INGRESOS		\$ 600.000.000,00

**SEGUNDA (2º) PARTE:
PRESUPUESTO DE GASTOS**

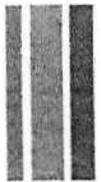
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
05 -	Fondo de Salud	\$ 600.000.000,00
05 - 2	Gastos	\$ 600.000.000,00
05 - 2.1	Funcionamiento	\$ 600.000.000,00
05 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 600.000.000,00
05 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 600.000.000,00
05 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 600.000.000,00
05 - 2.1.2.02.01.003 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 600.000.000,00
TOTAL GASTOS		\$ 600.000.000,00



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Gobernación del Cesar
Secretaría de Hacienda Departamental



DECRETO No. 000040 DE 08 MAR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 MAR 2023

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda del
Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado
Revisó:	Delcy Castro Guerra – Líder Oficina de Presupuesto
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



DECRETO No.- 000042 DE 10 MAR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 254 de fecha 28 de noviembre de 2022, artículo 85 de la Ordenanza No. 169 de 2018, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fija **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que en virtud de lo previsto en la Ordenanza 258 de 14 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023", publicada en la Gaceta No. 1464 de 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Cesar se encuentra autorizado para efectuar adiciones e incorporaciones de recursos al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia.

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la mencionada Ordenanza 169 de 2018, determina los parámetros normativos y procedimientos técnicos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar por parte del Secretario de Hacienda, en concordancia con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que mediante documento de 24 de febrero de 2023, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar solicita incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente anualidad, la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000,00)**, correspondientes a la Bolsa Común con destino al



DECRETO No. 000042 DE 10 MAR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

Programa de Alimentación Escolar – PAE conformada por el Municipio de Aguachica – Cesar, mediante Resolución 0121 de 16 de febrero de 2023.

Que en ese orden de ideas, y con el objeto de dar cumplimiento a las metas, ejes estratégicos y demás lineamientos del **PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR"**, es necesario proceder a modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar de la presente vigencia, mediante la incorporación de los recursos antes mencionados al interior del presupuesto de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

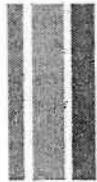
ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 mediante la *incorporación de recursos* al interior de los Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000,00)**, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que forman parte integral de la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1º) PARTE:
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	Fondo de Salud	\$ 600.000.000,00
04 - 1	Ingresos	\$ 600.000.000,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 600.000.000,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 600.000.000,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 600.000.000,00
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 600.000.000,00
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 600.000.000,00
04 - 1.1.02.06.006.06.018 - 244	Municipio de Aguachica Bolsa Común	\$ 600.000.000,00
TOTAL		\$ 600.000.000,00

**SEGUNDA (2º) PARTE:
PRESUPUESTO DE GASTOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	Fondo de Salud	\$ 600.000.000,00
04 - 2	Gastos	\$ 600.000.000,00
04 - 2.3	Inversión	\$ 600.000.000,00
04 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 600.000.000,00
04 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 600.000.000,00
04 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 600.000.000,00
04 - 2.3.2.02.01.002 - 244	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 600.000.000,00
TOTAL		\$ 600.000.000,00

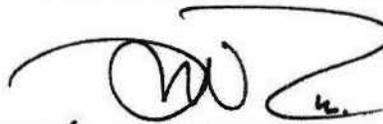


DECRETO No. - 000042 DE 10 MAR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 10 MAR 2023

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda del
Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado
Revisó:	Delcy Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000043 DE 15 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020, consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020, se prevé que:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000043 DE 15 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020), establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)"

Que conforme al artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que mediante Resoluciones No. 009 SGR de 07 de junio de 2022, 023-SGR de 27 de octubre de 2022, 024-SGR de 02 de noviembre de 2022 y 027-SGR de 14 de diciembre de 2022, el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, financiación, valor, tiempo estimado de ejecución y designación de instancias ejecutoras e interventoras de los siguientes proyectos de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR	FUENTE	RESOLUCIÓN SGR-CESAR DESAPRUEBA
2022002200081	"MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CON LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 5.643.021.813,00	Asignaciones Directas	009 SGR de 07 de junio de 2022

DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000043 DE 15 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RESOLUCIÓN SGR-CESAR
2022002200138	"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 39.307.379.442,00	Asignación para la inversión regional 60%	023 SGR de 27 de octubre de 2022
2022002200137	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN CALLES Y CARRERAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 8.748.038.333,00	Asignaciones Directas	024 SGR de 02 de noviembre de 2022
2022002200113	"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 12.560.982.293,32	Asignaciones Directas	027 SGR de 14 de diciembre de 2022
TOTAL		\$ 66.259.421.881,32		

Que en consonancia con lo preceptuado en Decreto 1821 de 2020, la incorporación al capítulo independiente del presupuesto del Departamento del Cesar de los recursos del Sistema General de Regalías -SGR destinados a financiar los proyectos de inversión ante relacionados, a través de los siguientes actos administrativos:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR	DECRETO INCORPORACIÓN RECURSOS SGR
2022002200081	"MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CON LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 5.643.021.813,00	Decreto No. 000064 de 16 de junio de 2022
2022002200138	"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 39.307.379.442,00	Decreto No. 000163 de 23 de noviembre de 2022
2022002200137	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN CALLES Y CARRERAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 8.748.038.333,00	Decreto No. 000187 de 23 de diciembre de 2022
2022002200113	"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS EN	\$ 12.560.982.293,32	Decreto No. 000198 de 19 de diciembre de 2022

DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000043 DE 15 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR*	
TOTAL	\$ 66.259.421.881,32

Que el ente territorial previa solicitud y justificación técnica de las sectoriales formuladoras del proyecto, expidió Resolución No. 002-SGR de 14 de febrero de 2023, liberando la totalidad de los recursos del SGR que financian los proyectos de inversión antes relacionados, y en consecuencia su desaprobación.

Que a través de Resolución No. 004-SGR de 24 de febrero de 2023, fueron priorizados y aprobados los cinco (05) proyectos de inversión designándose al Departamento del Cesar como entidad pública habilitada para contratar la ejecución de la obra e interventoría.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	ENTIDAD DESIGNADA PARA CONTRATAR OBRA E INTERVENTORÍA
2023002200048	"CONSTRUCCIÓN CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 5.187.662.045,00	Asignación para la inversión regional 60%	Departamento del Cesar
2023002200051	"FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO 2023 EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 8.990.157.712,00	Asignaciones Directas	Departamento del Cesar
2022002200052	"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 43.627.501.582,00	Asignaciones Directas	Departamento del Cesar
2022002200053	"CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 13.223.439.375,00	Asignaciones Directas	Departamento del Cesar

DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000043 DE 15 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2022002200054	"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN CALLES Y CARRERAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 9.454.080.918,00	Asignaciones Directas	Departamento del Cesar
TOTAL		\$ 80.482.841.632,00		

Que en observancia a lo dispuesto en artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020), los proyectos se incorporarán al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR, y se procederá a dejar sin efecto algunas disposiciones.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Incorpórese al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 -2024 (Unidad Ejecutora 99), la suma de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 80.482.841.632, 00), destinados a financiar los siguientes proyectos:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2023002200048	"CONSTRUCCIÓN CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 5.187.662.045,00	Asignación para la inversión regional 60%
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2023002200051	"FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO 2023 EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 8.990.157.712,00	Asignaciones Directas
2022002200052	"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 43.627.501.582,00	Asignaciones Directas
2022002200053	"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS RECREODESPORTIVOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 13.223.439.375,00	Asignaciones Directas
2022002200054	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN CALLES Y CARRERAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 9.454.080.918,00	Asignaciones Directas
TOTAL		\$ 80.482.841.632,00	
Los proyectos fueron priorizados y aprobados en Resolución No. 004- SGR de 24 de febrero de 2023.			

DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000043 DE 15 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PRIMERA (1ª) PARTE:

INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$ 80.482.841.632,00
GASTOS DE INVERSIÓN	2023-2024	\$ 80.482.841.632,00
Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$ 5.187.662.045,00
Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 75.295.179.587,00
TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN DE INGRESOS		\$ 80.482.841.632,00

SEGUNDA (2ª) PARTE:

GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2023002200048	"CONSTRUCCIÓN CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 5.187.662.045,00
2023002200051	"FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO 2023 EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 8.990.157.712,00
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2022002200052	"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 43.627.501.582,00
2022002200053	"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 13.223.439.375,00
2022002200054	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN CALLES Y CARRERAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 9.454.080.918,00
TOTAL		\$ 80.482.841.632,00

Artículo 2º. Modifíquese el artículo (1º) primero del Decreto Departamental No. 000064 de 16 de junio de 2022, el cual quedará así:

"Artículo Primero. Modifíquese el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 -2024 (Unidad Ejecutora 99), incorporando los recursos por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 6.832.529.229), así:

PRIMERA (1ª) PARTE:

INGRESOS

DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000043 DE 15 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CÓDIGO	CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
-	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	-	\$ 6.832.529.229, 00
-	GASTOS DE INVERSIÓN	-	\$ 6.832.529.229, 00
1-02-6-01-03-01-1	Asignaciones Directas (20%)	2021-2022	\$ 6.832.529.229, 00
TOTAL INCORPORACIONES CAPITULO INDEPENDIENTE SECCIÓN DE INGRESOS			\$ 6.832.529.229, 00

SEGUNDA (2ª) PARTE:

GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR ADICIÓN
2021002200101	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO SECO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CARRERA 38 DEL BARRIO 450 AÑOS (VIA ARTERIAL DE INTEGRACIÓN URBANA) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 6.442.952.103,00
		\$ 386.577.126,00
TOTAL		\$ 6.832.529.229,00

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga los Decretos Departamentales No. 000163 de 23 de noviembre de 2022, No. 000187 de 23 de diciembre de 2023 y 000198 de 29 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

15 MAR 2023

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Governador del departamento del Cesar (E)

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	Delcy Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto	
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Gobernación del Cesar
Secretaría de Hacienda Departamental

DECRETO No. 000046 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 254 de fecha 28 de noviembre de 2022, artículo 85 de la Ordenanza No. 169 de 2018, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fija **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que en virtud de lo previsto en la Ordenanza 258 de 14 de febrero de 2023 "**POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023**", publicada en la Gaceta No. 1464 de 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Cesar se encuentra autorizado para efectuar adiciones e incorporaciones de recursos al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia.

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la mencionada Ordenanza 169 de 2018, determina los parámetros normativos y procedimientos técnicos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar por parte del Secretario de Hacienda, en concordancia con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que mediante documentos 03 y 13 marzo de 2023, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar solicita incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente anualidad, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$795.743.524,89)**, correspondientes a las Bolsas Comunes con destino al Programa de Alimentación Escolar – PAE conformadas por los municipios de Becerril, La Paz y González, así: 



DECRETO No. 000046 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

MUNICIPIO	No. RESOLUCIÓN	VALOR
Becerril	Resolución 121 de 23 de febrero de 2023	\$ 370.313.704,00
La Paz	Resolución 184 de 01 de marzo de 2023	\$ 392.511.407,89
González	Resolución 133 de 07 de marzo de 2023-	\$ 32.918.413,00
TOTAL		\$ 795.743.524,89

Que en ese orden de ideas, y con el objeto de dar cumplimiento a las metas, ejes estratégicos y demás lineamientos del **PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR"**, es necesario proceder a modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia mediante la incorporación de los recursos anteriormente citados.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 mediante la incorporación de recursos al interior de los Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$795.743.524,89)**, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que forman parte integral de la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1°) PARTE:
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	Fondo de Educación	\$ 795.743.524,89
04 - 1	Ingresos	\$ 795.743.524,89
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 795.743.524,89
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 795.743.524,89
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 795.743.524,89
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 795.743.524,89
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 795.743.524,89
04 - 1.1.02.06.006.06.07 - 266	Municipio de Becerril Bolsa Común PAE Resolución No. 121 de febrero de 2023	\$ 370.313.704,00
04 - 1.1.02.06.006.06.012 - 271	Recursos Resolución 184 Marzo 2023 PAE La Paz	\$ 392.511.407,89
04 - 1.1.02.06.006.06.08 - 272	Recursos Resolución 133 Marzo 2023 PAE González	\$ 32.918.413,00
TOTAL		\$ 795.743.524,89

**SEGUNDA (2°) PARTE:
PRESUPUESTO DE GASTOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	Fondo de Educación	\$ 795.743.524,89
04 - 2	Gastos	\$ 795.743.524,89
04 - 2.3	Inversión	\$ 795.743.524,89
04 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 795.743.524,89
04 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 795.743.524,89
04 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 795.743.524,89



DECRETO No. 000046 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

0 4 -2.3.2.02.01.002 - 266	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 370.313.704,00
0 4 -2.3.2.02.01.002 - 271	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 392.511.407,89
0 4 -2.3.2.02.01.002 - 272	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 32.918.413,00
TOTAL		\$ 795.743.524,89

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



17 MAR 2023

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda del
Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado
Revisó:	Delcy Castro Guerra – Líder Oficina de Presupuesto
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



DECRETO No. 000047 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 254 de fecha 05 de diciembre de 2022, artículo 85 de la Ordenanza No. 169 de 2018, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 000254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fija **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que en virtud de lo previsto en la Ordenanza 258 de 14 de febrero de 2023 "**POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023**", publicada en la Gaceta No. 1464 de 15 de febrero de 2023, el Gobernador del Cesar se encuentra autorizado para efectuar adiciones e incorporaciones de recursos al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia.

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la mencionada Ordenanza 169 de 2018, determina los parámetros normativos y procedimientos técnicos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar por parte del Secretario de Hacienda, en concordancia con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que con el fin de proceder con la actualización del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 291 de 09 de febrero de 2021 y el Registro Presupuestal RP Nos. 3665 de 29 de julio de 2021, que mediante documento de 03 de marzo de 2023 solicita la Secretaría de Infraestructura Departamental y de esa manera amparar el pago de unos *pasivos exigibles de la reserva vigencia fiscal 2022*, relacionados con el Contrato 2021050009, se requiere una incorporación de recursos al interior de la *Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud* por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** ⁰⁰



DECRETO No. . 000047 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$257.126.205,66).

Que en ese orden de ideas, se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 mediante la incorporación del valor antes descrito al presupuesto de Ingresos y Gastos de la *Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud* y así garantizar la debida aplicación de los principios constitucionales de la celeridad y la eficacia, propios de la función administrativa para el efectivo acatamiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 mediante la incorporación de recursos al presupuesto de la *Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud* por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$257.126.205,66)**, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1°) PARTE:
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
05 -	Fondo de Salud	\$257.126.205,66
05 - 1	Ingresos	\$257.126.205,66
05 - 1.2	Recursos de capital	\$257.126.205,66
05 - 1.2.10	Recursos del balance	\$257.126.205,66
05 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$257.126.205,66
05 - 1.2.10.01.09 - 4965	Recursos Convenio Hospital Rosario Pumarejo	\$257.126.205,66
TOTAL INGRESOS		\$257.126.205,66

**SEGUNDA (2°) PARTE:
PRESUPUESTO DE GASTOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
05 -	Fondo de Salud	\$257.126.205,66
05 - 2	Gastos	\$257.126.205,66
05 - 2.3	Inversión	\$257.126.205,66
05 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$257.126.205,66
05 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$257.126.205,66
05 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$257.126.205,66
05 - 2.3.2.02.02.005 - 4965	Construcción y servicios de la construcción	\$257.126.205,66
TOTAL		\$257.126.205,66



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Gobernación del Cesar
Secretaría de Hacienda Departamental

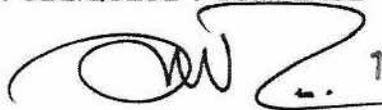


DECRETO No. . 000047 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 17 MAR 2023

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda del
Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado
Revisó:	Delcy Castro Guerra – Líder Oficina de Presupuesto
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000048 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020, consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020, se prevé que:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adiciónen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000048 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020), establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)".

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante Resolución No. 007 - SGR - de 08 de marzo de 2023 "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías" fueron priorizados y aprobados los siguientes proyectos de inversión:

Resolución No. 007 - SGR - de 08 de marzo de 2023

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2023002200061	SUMINISTRO DE PARQUES Y GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 12.393.727.985,00
2023002200062	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE COMERCIO LUNA VALLENATA EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 13.012.967.895,28
TOTAL		\$ 25.406.695.880,28

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 000048 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

Que los artículos 1° y 2° de la Resolución No. 007 - SGR - de 08 de marzo de 2023 establecieron que los proyectos BPIN 2023002200061 y 2023002200062 serán financiados a través de la fuente Asignaciones Directas y que el Departamento del Cesar será la entidad pública designada para contratar la ejecución de las obras e interventorías.

Que así las cosas, y considerando que se encuentran dadas las condiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 para adelantar la presente actuación, es menester del gobierno departamental proceder a incorporar al capítulo independiente VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$25.406.695.880,28), de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 007-SGR de 08 de marzo de 2023, y en cumplimiento de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos del actual PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR".

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

Artículo 1°. Incorpórese al capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 la suma VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$25.406.695.880,28), destinados a garantizar la financiación de los proyectos de inversión, priorizados y aprobados mediante Resolución No. 007-SGR del 08 de marzo de 2023.

PRIMERA (1ª) PARTE:

INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$ 25.406.695.880,28
GASTOS DE INVERSIÓN	2023-2024	\$ 25.406.695.880,28
Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 25.406.695.880,28
TOTAL		\$ 25.406.695.880,28

SEGUNDA (2ª) PARTE:

GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2023002200061	SUMINISTRO DE PARQUES Y GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 12.393.727.985,00
2023002200062	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE COMERCIO LUNA VALLENATA EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 13.012.967.895,28
TOTAL		\$ 25.406.695.880,28

DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000048 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

17 MAR 2023

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	Dely Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto	
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. 000049 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 000043 DE 15 DE MARZO DE 2023 "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 000043 de 15 de marzo de 2023 "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se incorporaron al capítulo independiente del presupuesto del Departamento del Cesar OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 80.482.841.632,00), destinados a financiar cinco (05) proyecto de inversión.

Que revisando el contenido del decreto en mención, se evidenció en el Artículo 1°, una inconsistencia en en los Código BPIN de los cuatro (4) proyectos que a continuación se relacionan, derivada de un error involuntario de digitación, así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2022002200051	"FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO 2023 EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 8.990.157.712,00	Asignaciones Directas
2022002200052	"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 43.627.501.582,00	Asignaciones Directas
2022002200053	"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 13.223.439.375,00	Asignaciones Directas
2022002200054	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN CALLES Y CARRERAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 9.454.080.918,00	Asignaciones Directas

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-178 de 2007, señaló que "corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma cuando no quede

DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar



DECRETO No. - 000049 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 000043 DE 15 DE MARZO DE 2023 "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

duda alguna de la voluntad del Congreso. Así mismo, se ha dicho que la expedición de decretos de corrección de yerros es una función administrativa y ordinaria del Presidente de la República en el ámbito de la promulgación de la Ley".

Que el Consejo de Estado en Sentencia (6871) del 22 de noviembre de 2002, adoptó la postura jurisprudencial de la Corte Constitucional sobre la facultad del Presidente de la República para corregir yerros legislativos a través de la expedición de Decretos, para lo cual trajo a colación los argumentos expuestos en la Sentencia C-520 de 1998 por la Corte Constitucional, de la siguiente manera: "dentro de la función constitucional, de promulgar las leyes es válido que se haga uso del mecanismo idóneo para enmendar los textos legales cuando ellos presentan errores caligráficos o tipográficos que puedan alterar su sentido real, tal como sucede en el caso en estudio, cual es la publicación de la ley con la corrección, los cuales no afectan la vigencia y validez de la inicialmente publicada, actuaciones que le corresponde ejecutar al Presidente de la República".

Que por tratarse de un error de transcripción que no da lugar a cambios en el sentido material de la actuación, y que se cumplen las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es procedente llevar a cabo corrección de oficio del yerro consignado en el Artículo 1º del Decreto 000043 de 15 de marzo de 2023.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Corrijase el yerro contenido en el artículo 1º del Decreto 000043 de 15 de marzo de 2023, el cual quedará así:

"Artículo 1º. Incorpórese al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 -2024 (Unidad Ejecutora 99), la suma de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$80.482.841.632,00), destinados a financiar los siguientes proyectos:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2023002200048	"CONSTRUCCIÓN CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 5.187.662.045,00
2023002200051	"FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO 2023 EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 8.990.157.712,00
2023002200052	"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 43.627.501.582,00
2023002200053	"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 13.223.439.375,00
2023002200054	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN CALLES Y CARRERAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 9.454.080.918,00
TOTAL		\$ 80.482.841.632,00

Los proyectos fueron priorizados y aprobados en Resolución No. 004 - SGR de 24 de febrero de 2023.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No: - 000049 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 000043 DE 15 DE MARZO DE 2023 "POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$ 80.482.841.632,00
GASTOS DE INVERSIÓN	2023-2024	\$ 80.482.841.632,00
Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$ 5.187.662.045,00
Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 75.295.179.587,00
TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN DE INGRESOS		\$ 80.482.841.632,00

SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2023002200048	"CONSTRUCCIÓN CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 5.187.662.045,00
2023002200051	"FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO 2023 EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 8.990.157.712,00
2023002200052	"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 43.627.501.582,00
2023002200053	"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 13.223.439.375,00
2023002200054	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN CALLES Y CARRERAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 9.454.080.918,00
TOTAL		\$ 80.482.841.632,00

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

17 MAR 2023

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado
Revisó:	Delcy Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOSNONSALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000050 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que en razón a lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que el Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*", prevé en su artículo 2.1.1.8.2 lo siguiente:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

17 MAR 2023

DECRETO No. 000050 DE _____

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales prevista en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, establece que:

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante Resolución No. 005 - SGR - de 01 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías" fue priorizado y aprobado el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2023002200057	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$104.883.177.016,00

Que el artículo 1° de la Resolución No. 005 - SGR - de 01 de marzo de 2023 estableció que el proyecto BPIN 2023002200057 será financiado a través de la fuente Asignaciones Directas y que el Departamento del Cesar será la entidad pública encargada de contratar la ejecución de la obra e interventoría.

Que así las cosas, y considerando que se encuentran dadas las condiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 para adelantar la presente actuación, es menester del gobierno departamental proceder a incorporar al capítulo independiente **CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS PESOS (\$104.883.177.016,00)**, de acuerdo con lo establecido Resolución No. 005-SGR de 01 de marzo de 2023, y en cumplimiento de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos del actual PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR".

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Página 2 de 3



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSGALBOSCOMUNICACIONES.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

17 MAR 2023

DECRETO No. 000050 DE _____

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

SGR - fuente ASIGNACIONES DIRECTAS por la suma de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS PESOS (\$104.883.177.016,00), destinados a garantizar la financiación del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR" identificado con el código BPIN 2023002200057, priorizado y aprobado mediante Resolución No. 005-SGR del 01 de marzo de 2023, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que forman parte integrante de la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$104.883.177.106,00
GASTOS DE INVERSIÓN	2023-2024	\$104.883.177.106,00
Asignaciones Directas	2023-2024	\$104.883.177.106,00
TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN DE INGRESOS		\$104.883.177.106,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2023002200057	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$104.883.177.106,00
TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN DE GASTOS		\$104.883.177.106,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación que se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

17 MAR 2023

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Gobernador (e) del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	Delcy Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto	
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DECRETO No. 000051 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que en razón a lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

"Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que el Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*", prevé en su artículo 2.1.1.8.2 lo siguiente:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".



DECRETO No. 000051 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales prevista en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, establece que:

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante Resolución No. 006 - SGR - de 02 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías" fue priorizado y aprobado el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2022002200145	CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN 7 CORREGIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO, AGUSTÍN CODAZZI Y PAILITAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$2.945.534.300,00

Que el artículo 1° de la Resolución No. 006 - SGR - de 02 de marzo de 2023 estableció que el proyecto BPIN 2022002200145 será financiado a través de la fuente Asignación para la Inversión Regional 60% y que el Departamento del Cesar será la entidad pública encargada de contratar la ejecución de la obra.

Que así las cosas, y considerando que se encuentran dadas las condiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 para adelantar la presente actuación, es menester del gobierno departamental proceder a incorporar al capítulo independiente **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.945.534.300,00)**, de acuerdo con lo establecido Resolución No. 006-SGR de 02 de marzo de 2023, y en cumplimiento de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos del actual PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR".

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 000051 DE 17 MAR 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR

SGR - fuente ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.945.534.300,00) M/CTE., destinados a garantizar la financiación del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN 7 CORREGIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO, AGUSTÍN CODAZZI Y PAILITAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" identificado con el código BPIN 2022002200145, priorizado y aprobado mediante Resolución No. 006-SGR del 02 de marzo de 2023, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que forman parte integrante de la presente actuación y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR ADICIÓN
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$ 2.945.534.300,00
GASTOS DE INVERSIÓN	2023-2024	\$ 2.945.534.300,00
Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$ 2.945.534.300,00
TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN DE INGRESOS		\$ 2.945.534.300,00

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

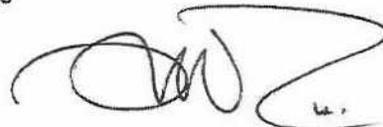
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2022002200145	CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS EN 7 CORREGIMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO, AGUSTÍN CODAZZI Y PAILITAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 2.945.534.300,00
TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN DE GASTOS		\$ 2.945.534.300,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación que se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

17 MAR 2023



ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Gobernador (e) del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	Delcy Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto	
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		